MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4152.010.26.1.1636-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GERENCIAS INTEGRADAS NIT. 901.784.915-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FERNANDO MEDINA BETANCOURT C.C. No. 16.769.213
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA Y TÉCNICA VIGENTE
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS MILLONES M/CTE ($1.600.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 01/04/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/11/2025
FECHA DE INICIO:	20/11/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ identificado(a) con CC. 94.283.399, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0027 del veintisiete (27) de enero de 2026, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.1025 del diez (10) de diciembre de 2025, quien en lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguiente se denominará Distrito Especial Secretaría de Movilidad, Alcaldía Santiago de Cali, FERNANDO MEDINA BETANCOURT, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.769.213 representante legal de GERENCIAS INTEGRADAS con Nit. 901.784.915-6, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 03 al contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 12 de noviembre del 2025 se suscribió el contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025 por ambas partes.

2. Que con fecha del 20 de noviembre del 2025, se dio inicio de ejecución al presente contrato 4152.010.26.1.1636-2025 por ambas partes.

3. Que, el día 30 de abril de 2026, la Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión Liliana Lopez Lopez, actuando en calidad de supervisor del contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025 presentó la justificación para la modificación para la suscripción de la presente prórroga, mediante la cual indicaban que la presente modificación era necesaria para garantizar la adecuada culminación del proceso contractual una vez evaluada las razones expuestas por el contratista.

4. El supervisor en su justificación de fecha 30 de abril de 2026 solicitó la prórroga del plazo contractual hasta el día 30 de julio de 2026.

5. Que mediante comunicación con fecha del 30 de abril del 2026, el contratista GERENCIAS INTEGRADAS, solicitó la prórroga del presente contrato indicando lo siguiente:

> "(…)Durante la ejecución contractual y en desarrollo de las actividades propias de diagnóstico, levantamiento y validación técnica de las edificaciones existentes, se evidenciaron condiciones constructivas, estructurales y funcionales propias del estado real de los inmuebles intervenidos, cuya definición detallada no podía establecerse con el nivel de detalle requerido para la estructuración de los diseños definitivos, sino a partir de la profundización técnica propia de esta fase contractual.
>
> Como consecuencia de lo anterior, ha sido necesario realizar ajustes técnicos al esquema de intervención inicialmente proyectado, particularmente en el componente estructural, a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, la seguridad técnica de las soluciones adoptadas y la debida articulación con las demás especialidades de diseño.

Dichos ajustes han implicado actividades adicionales de revisión, coordinación interdisciplinaria, compatibilización técnica y actualización documental entre los componentes arquitectónico, estructural, y demás disciplinas involucradas, todo ello orientado a garantizar la calidad, coherencia y viabilidad integral de los productos contractuales.

En desarrollo de este proceso, y además de las mesas de trabajo realizadas en diciembre de 2025 y enero de 2026, se llevaron a cabo dos sesiones técnicas adicionales durante los meses de febrero y marzo. El 17 de febrero de 2026 tuvo lugar una tercera mesa de trabajo en la que el equipo técnico de la Secretaría y Gerencias Integradas revisaron conjuntamente los espacios proyectados en el borrador del Programa Arquitectónico, presentando la actualización de los resultados de la segunda mesa, el cuadro de áreas y un análisis preliminar de capacidad del lote y cabida. En dicha sesión se discutieron, entre otros aspectos, las superficies de cada dependencia, los rangos de ocupación y el número máximo razonable de plazas de estacionamiento sin acudir a soluciones extremas desde el punto de vista técnico o tecnológico, dejando prácticamente consolidada la versión base del Programa Arquitectónico.

Posteriormente, el 5 de marzo de 2026 se celebró una cuarta mesa de trabajo en la que la supervisión de la Secretaría presentó sus observaciones al documento y, de común acuerdo, se ajustaron únicamente algunas superficies y relaciones espaciales con el propósito de optimizar la funcionalidad interna y la articulación con los criterios normativos y operativos del proyecto. A partir de esta última sesión, el Programa Arquitectónico ingresó al trámite interno de revisión y aval institucional, proceso que culminó con la comunicación oficial de aprobación remitida por correo electrónico el 26 de marzo de 2026, fecha a partir de la cual Gerencias Integradas cuenta con el insumo definitivo para iniciar de manera adecuada la fase de diseños.

De igual forma, el nivel de definición alcanzado en los diseños ha debido ajustarse a los requisitos técnicos exigidos para su viabilidad en procesos de licenciamiento urbanístico, conforme a la normatividad vigente, en particular lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, lo cual implica la consolidación de productos con un mayor nivel de detalle y validación técnica.(…)”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Esta situación no implican modificación del objeto ni del valor contractual, pero se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución con el fin de garantizar la entrega total, completa y a satisfacción de los bienes contratados, asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y salvaguardar el interés institucional y la adecuada prestación del servicio público.

7. Que la presente modificación no representa vinculación de nuevo personal, ni adición presupuestal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.

8. Por lo anterior, el Supervisor solicita modificar el Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.

9. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales, pueden acordar, adicionar, prorrogar y modificar los contratos y/o convenios a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

10. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite modificaciones y prórrogas contractuales siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y no alteren la esencia del contrato.

11. Que Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-082 de 2025, manifestó que:

> “conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, el principio de anualidad no es absoluto en “la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios”.
>
> Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican: i) las vigencias futuras, a las cuales se refiere en su consulta; ii) las cuentas por pagar y; iii) las reservas presupuestales.

12. Que conforme a lo expuesto por el supervisor, el ordenador del gasto aprobó la presente modificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista, justificación de la modificación presentada por el supervisor, el oficio de solicitud presentado por el supervisor.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad,

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato de servicios No. 4152.010.26.1.1636-2025 prorrogando el plazo de ejecución del contrato, hasta el día 30 de julio de 2026, quedando de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día 30 de julio de 2026, a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, conforme a las experiencias contractuales revisadas por el Organismo."
.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 03.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 03, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 03 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD publicará la presente Modificación No. 03 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: GARANTÍAS. EL contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias estipuladas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FERNANDO MEDINA BETANCOURT
C.C. No. 16.769.213
R.L. GERENCIAS INTEGRADAS
NIT: 901.784.915-6

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ
C.C. 94.283.399
Secretario de Movilidad
Secretaria de Movilidad Santiago de Cali

Proyectó: Maria Paula Arango Ortiz – Abogada-Contratista
Revisó: Liliana López López- Jefe de la Unidad de apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA**	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD SANTIAGO DE CALI
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / ACEPTACIÓN DE OFERTA/CONVENIO No.	4152.010.26.1.1636-2025
CONTRATISTA	GERENCIAS INTEGRADAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 901784915-6
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA Y TÉCNICA VIGENTE.
VALOR INICIAL	UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/11/2025
FECHA DE INICIO	13/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31/12/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000)
PRORROGAS	Modificación no. 1 – Prórroga del plazo hasta el 31/01/2026 Modificación no. 2 – Prórroga del plazo hasta el 01/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	01/05/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A Identificación del Cesionario: N/A Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Secretaria de Movilidad suscribió el día 12 de noviembre de 2025 Contrato Interadministrativo 4152.010.26.1.1636-2025, con GERENCIAS INTEGRADAS cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA Y TÉCNICA VIGENTE.

Que el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente hasta el treinta (30) de diciembre de 2025 y que, posteriormente, mediante una primera modificación contractual, se prorrogó hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026; así mismo, mediante una segunda modificación se amplió hasta el primero (1) de mayo de 2026; en consecuencia, mediante la presente solicitud se plantea una nueva ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2026.

Que en mi calidad de supervisor del Contrato, remití oficio de fecha 30 de abril de 2026 al área de contratación, a fin de solicitar la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 4152.010.26.1.1636-2025 en los siguientes términos:

"...En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y GERENCIAS INTEGRADAS S.A.S., cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración integral de los estudios y diseños necesarios para el desarrollo del proyecto de las instalaciones operativas y administrativas de la Secretaría de Movilidad, me permito solicitar la prórroga del plazo contractual, conforme a lo expuesto por el contratista mediante comunicación del 30 de abril de 2026.De acuerdo con lo manifestado por el contratista, durante la ejecución del contrato y en desarrollo de los análisis técnicos adelantados, se han evidenciado condiciones estructurales que han requerido el ajuste de las soluciones inicialmente proyectadas, particularmente en el componente estructural, así como su articulación con las demás especialidades de diseño. En este sentido, dichas condiciones han implicado la necesidad de adelantar actividades de revisión, coordinación interdisciplinaria y compatibilización técnica entre los diferentes componentes del proyecto, con el fin de garantizar la coherencia y viabilidad integral de los diseños, así como el cumplimiento de las exigencias normativas aplicables. Así mismo, se requiere consolidar los diseños con el nivel de detalle técnico necesario para su adecuada implementación, lo cual corresponde al desarrollo propio de la fase de diseño definitivo, derivado de los resultados obtenidos en los estudios técnicos adelantados durante la ejecución contractual. En razón a lo anterior, el contratista solicita un mayor tiempo de ejecución para culminar los ajustes técnicos requeridos y consolidar los productos a nivel de diseño definitivo. Con fundamento en lo expuesto, y atendiendo a la solicitud presentada por el contratista, solicito respetuosamente autorizar la prórroga del plazo de ejecución del contrato por un término de noventa (90) días calendario, con el propósito de permitir la culminación adecuada de los estudios y diseños, asegurando su correcta estructuración técnica y cumplimiento de los requisitos normativos. ..."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

Que las actividades del Contrato Interadministrativo No. 4152.010.26.1.1636-2025, se mantienen en su integridad.

Lo anterior, se sustenta en la necesidad de continuar con la prestación de servicios que la Entidad suscribió con el contratista a fin de seguir cumpliendo con los objetivos misionales del mismo.

Por lo anterior el Supervisor solicita prorrogar el Contrato Interadministrativo 4152.010.26.1.1636-2025, hasta el día 30 de julio de 2026, lo cual implica la modificación del "PLAZO DE EJECUCIÓN" del mismo, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: MODIFICAR LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 4152.010.26.1.1636-2025, PRORROGÁNDOLO HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE 2026.
NOMBRE COMPLETO: LILIANA LOPEZ LOPEZ
CARGO: JEFE UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 30 de abril de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AREA DE CONTRATACIÓN
Secretaria de Movilidad de Cali.

Asunto: Solicitud de prórroga – Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025

Cordial saludo.

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y GERENCIAS INTEGRADAS S.A.S., cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración integral de los estudios y diseños necesarios para el desarrollo del proyecto de las instalaciones operativas y administrativas de la Secretaría de Movilidad, me permito solicitar la prórroga del plazo contractual, conforme a lo expuesto por el contratista mediante comunicación del 30 de abril de 2026.

De acuerdo con lo manifestado por el contratista, durante la ejecución del contrato y en desarrollo de los análisis técnicos adelantados, se han evidenciado condiciones estructurales que han requerido el ajuste de las soluciones inicialmente proyectadas, particularmente en el componente estructural, así como su articulación con las demás especialidades de diseño.

En este sentido, dichas condiciones han implicado la necesidad de adelantar actividades de revisión, coordinación interdisciplinaria y compatibilización técnica entre los diferentes componentes del proyecto, con el fin de garantizar la coherencia y viabilidad integral de los diseños, así como el cumplimiento de las exigencias normativas aplicables.

Así mismo, se requiere consolidar los diseños con el nivel de detalle técnico necesario para su adecuada implementación, lo cual corresponde al desarrollo propio de la fase de diseño definitivo, derivado de los resultados obtenidos en los estudios técnicos adelantados durante la ejecución contractual.

En razón a lo anterior, el contratista solicita un mayor tiempo de ejecución para culminar los ajustes técnicos requeridos y consolidar los productos a nivel de diseño definitivo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con fundamento en lo expuesto, y atendiendo a la solicitud presentada por el contratista, solicito respetuosamente autorizar la prórroga del plazo de ejecución del contrato por un término de noventa (90) días calendario, con el propósito de permitir la culminación adecuada de los estudios y diseños, asegurando su correcta estructuración técnica y cumplimiento de los requisitos normativos.

Agradezco a usted su atención.

Cordialmente,

LILIANA LOPEZ LOPEZ
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaria de Movilidad

Elaboró: Sara Robles – Profesional Contratista
Revisó: Daniel Ovalle – Abogado Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Santiago de Cali, abril 30 de 2026

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Atn. Dra. Liliana López
Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión - Supervisión
La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO No. 4152.010.26.1.1636-2025 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LA NORMATIVIDAD URBANÍSTICA Y TÉCNICA VIGENTE.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

En calidad de contratista del Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025, de manera atenta me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución por noventa (90) días calendario, con el fin de garantizar la culminación integral y técnicamente adecuada de las obligaciones contractuales, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Durante la ejecución contractual y en desarrollo de las actividades propias de diagnóstico, levantamiento y validación técnica de las edificaciones existentes, se evidenciaron condiciones constructivas, estructurales y funcionales propias del estado real de los inmuebles intervenidos, cuya definición detallada no podía establecerse con el nivel de detalle requerido para la estructuración de los diseños definitivos, sino a partir de la profundización técnica propia de esta fase contractual.

Como consecuencia de lo anterior, ha sido necesario realizar ajustes técnicos al esquema de intervención inicialmente proyectado, particularmente en el componente estructural, a efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, la seguridad técnica de las soluciones adoptadas y la debida articulación con las demás especialidades de diseño.

Dichos ajustes han implicado actividades adicionales de revisión, coordinación interdisciplinaria, compatibilización técnica y actualización documental entre los componentes arquitectónico, estructural, y demás disciplinas involucradas, todo ello orientado a garantizar la calidad, coherencia y viabilidad integral de los productos contractuales.

En desarrollo de este proceso, y además de las mesas de trabajo realizadas en

diciembre de 2025 y enero de 2026, se llevaron a cabo dos sesiones técnicas adicionales durante los meses de febrero y marzo. El 17 de febrero de 2026 tuvo lugar una tercera mesa de trabajo en la que el equipo técnico de la Secretaría y Gerencias Integradas revisaron conjuntamente los espacios proyectados en el borrador del Programa Arquitectónico, presentando la actualización de los resultados de la segunda mesa, el cuadro de áreas y un análisis preliminar de capacidad del lote y cabida. En dicha sesión se discutieron, entre otros aspectos, las superficies de cada dependencia, los rangos de ocupación y el número máximo razonable de plazas de estacionamiento sin acudir a soluciones extremas desde el punto de vista técnico o tecnológico, dejando prácticamente consolidada la versión base del Programa Arquitectónico.

Posteriormente, el 5 de marzo de 2026 se celebró una cuarta mesa de trabajo en la que la supervisión de la Secretaría presentó sus observaciones al documento y, de común acuerdo, se ajustaron únicamente algunas superficies y relaciones espaciales con el propósito de optimizar la funcionalidad interna y la articulación con los criterios normativos y operativos del proyecto. A partir de esta última sesión, el Programa Arquitectónico ingresó al trámite interno de revisión y aval institucional, proceso que culminó con la comunicación oficial de aprobación remitida por correo electrónico el 26 de marzo de 2026, fecha a partir de la cual Gerencias Integradas cuenta con el insumo definitivo para iniciar de manera adecuada la fase de diseños.

De igual forma, el nivel de definición alcanzado en los diseños ha debido ajustarse a los requisitos técnicos exigidos para su viabilidad en procesos de licenciamiento urbanístico, conforme a la normatividad vigente, en particular lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, lo cual implica la consolidación de productos con un mayor nivel de detalle y validación técnica.

Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en el deber de las entidades estatales de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. En ese sentido, las situaciones técnicas descritas corresponden a condiciones sobrevinientes no imputables a nuestra calidad de contratista, que justifican la modificación del plazo contractual para asegurar el cumplimiento idóneo del objeto contratado.

Así mismo, la ampliación solicitada se enmarca en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto permiten la modificación de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para garantizar su correcta ejecución y la satisfacción del interés general.

Las situaciones descritas no corresponden a retrasos en la ejecución, sino al desarrollo propio de la fase de diseño definitivo, en la cual los resultados de los estudios técnicos obligan a ajustar, integrar y validar las soluciones adoptadas hasta alcanzar un nivel de definición que garantice su viabilidad técnica y normativa

En este contexto, el plazo adicional solicitado permitirá culminar los ajustes técnicos derivados del rediseño estructural, garantizar la debida coordinación entre especialidades y consolidar los diseños con el nivel de detalle requerido para su adecuada ejecución y trámite de licenciamiento.

Es importante precisar que la presente prórroga no modifica el objeto ni el alcance contractual, sino que busca garantizar su cumplimiento en condiciones técnicas, jurídicas y de calidad adecuadas.

En consecuencia, durante este periodo se deberá asegurar:

- La entrega de estudios y diseños en nivel constructivo, completamente coordinados.
- La integración efectiva de los estudios técnicos complementarios en el diseño.
- La disponibilidad de documentación completa y apta para el trámite de licencia urbanística.
- La estructuración de un cronograma detallado con hitos, actividades y responsables.
- La entrega integral, coherente y ejecutable de todos los productos contractuales.

De no efectuarse el ajuste del plazo, se generaría el riesgo de obtener productos incompletos, inconsistentes o no articulados, lo cual podría afectar su adecuada implementación, comprometer la calidad del proyecto y eventualmente generar mayores costos o reprocesos para la entidad.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se imparta aprobación a la prórroga por noventa (90) días calendario del Contrato No. 4152.010.26.1.1636-2025. La cual no constituye adición de recursos.

Quedamos atentos a sus comentarios y a la formalización correspondiente.

Cordialmente,



FERNANDO MEDINA BETANCOURT
GERENCIAS INTEGRADAS
NIT. 901.784.915-6

GERENCIAS INTEGRADAS

ACTIVIDAD		PROGRAMACIÓN SEMANAL												
		SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	SEMANA 13
DISEÑO ARQUITECTÓNICO INTEGRAL	ESQUEMA BÁSICO													
	ANTEPROYECTO													
	RADICACIÓN CURADUR													
	PROYECTO													
DISEÑO ESTRUCTURAL														
DISEÑO DE REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS														
DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y SECAS														
DISEÑO DE RED DE GAS														
DISEÑO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN														
COORDINACIÓN INTERDISCIPLINARIA														
MEMORIAS DE CÁLCULO Y PLANOS CONSTRUCTIVOS														
CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LICENCIAMIENTO														

FERNANDO MEDINA BETANCOURT
GERENCIAS INTEGRADAS
NIT. 901.784.915-6